



INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, que la presente demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) del año 2022

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

RADICADO	08001-31-05-011-2022-00182-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JAIME SANTIESTEBAN MOSQUERA
DEMANDADO	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS Y OTROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar la demanda en debida forma, esto es:

1. No se cumple con lo estatuido en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que el demandante no envió copia de la subsanación de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica **para notificación judicial** indicada en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas.

Se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ**

Rad. 2022-00182